

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia : EJECUTIVO ALIMENTOS N° 2020-00061
Demandante : NYDIA RUTH SALAS PEREZ
Demandado : ALVARO DE JESUS JIMENEZ HERNANDEZ

Por auto del diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020) la demanda de la referencia fue inadmitida, con fundamento en la causal prevista en el artículo 90 numeral 5° del C.G.P., toda vez que la demandante no acreditó la calidad de abogada para adelantar el proceso ejecutivo de alimentos, o que le haya conferido poder a un profesional del derecho para que la represente.

De acuerdo con el informe secretarial, el término concedido para subsanar la demanda se halla vencido y la parte demandante guardó silencio.

Así las cosas, de conformidad dispuesto en el artículo 90 inciso cuarto del C.G. P., se dispondrá el rechazo de la demanda aquí examinada, y se ordena devolver sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2020-00061-00, presentada por NYDIA RUTH SALAS PEREZ, en contra de ALVARO DE JESUS JIMENEZ HERNANDEZ, por lo dicho con antelación.

SEGUNDO: En firme esta providencia, entréguese a la interesada, sin necesidad de desglose, los documentos acompañados con la demanda y archívese la actuación previa las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
Jueza

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f017b6d28d7185c49f4f033a2c0aa360d5a5d49406122c34486085da968b5b6

Documento generado en 07/10/2020 10:51:59 a.m.